



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Subscripciones. — Capital:  
«Año, 90 pesetas. Fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1951

Martes 12 de junio

Núm. 132

## Ministerio de Agricultura

### ORDEN

«Ilmo, Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agrónomo, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949, ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Sección Central de Rurales de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, del siguiente cursillo sobre «Industrias lácteas y Lucha contra las plagas del campo», en Burgos y Guadalupe.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación autorizado en el artículo anterior será en total de pesetas 35.000 (treinta y cinco mil pesetas), con arreglo a la distribución que se apruebe por el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar el cursillo

se elevará por el Director Técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria, expresiva del desarrollo del cursillo. Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 7 de mayo de 1951.—  
P. D., Emilio Lamó de Espinosa.—  
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento».

(Del «B. O. del E.», núm. 159)

**Dirección General de Ganadería.**  
*Convocando a un curso para Veterinarios para la obtención del título de Diplomado en Inseminación Artificial Ganadera.*

«En cumplimiento de la Orden ministerial de 3 de marzo del año actual y la de 30 de agosto de 1945 «Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre, en las que se establecían las normas a seguir por esta Dirección General para la organización del Servicio de Fecundación dirigida, la celebración de cursillos teóricos prácticos y la concesión del título de diplomado en dicha especialidad,

Esta Dirección General, en colaboración con el Instituto de Inseminación Artificial, se sirve disponer:

1.º En el próximo mes de octubre se celebrará un curso intensivo de un mes de duración sobre Fecundación dirigida, al que podrán concurrir Veterinarios que se hallen en posesión del certificado de haber asistido a los cursillos de iniciación celebrados en años anteriores y con arreglo al programa que se repartirá el día de la inauguración.

2.º Dará comienzo el día 2 de octubre, a las cinco de la tarde, en el Instituto de Inseminación Artificial.

3.º Dado el carácter de ampliación y su orientación al logro de investigadores, sólo podrán solicitarlos los Veterinarios a que se refiere el apartado primero, pudiendo dirigir sus instancias a esta Dirección General antes del día 15 de agosto próximo, acompañadas del justificante de haber realizado el cursillo anterior, y cuantos documentos y méritos conceptúe precisos como justificantes de su iniciación en la disciplina.

4.º El Instituto de Inseminación Artificial y el Consejo General y los Colegios Provinciales Veterinarios, estos últimos por conducto del Consejo General, podrán por iniciativa propia y conformidad de los interesados o a petición de éstos dirigir instancias en las mismas condiciones que detemina el apartado anterior, quedando autorizados el referido Instituto y los Colegios para subvencionar a los alumnos que propongan, con concesión de becas, teniendo carácter preferente si su expediente de especialización lo aconseja.

5.º La Dirección General verificará una selección rigurosa ante los méritos de los solicitantes, atendiendo la preferencia de becarios que expresamente se consigne, reuniendo un número máximo de quince, que serán los que tendrán derecho a asistir al cursillo.

6.º Los designados serán convocados: los becarios, a través de sus Colegios respectivos; los demás, directamente por la Dirección General.

7.º Al final del cursillo se constituirá un Tribunal, que someterá a los alumnos a las pruebas que conceptúe oportuno y se les entregará el título que acredite su carácter de Diplomado en Fecundación dirigida.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 23 de mayo de 1951.—  
El Director-general, D. Carbonero.—  
Sr. Jefe de la Sección segunda de la Dirección General de Ganadería\*.

(Del B. O. del E. número 156).

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

Con esta fecha y en uso de las atribuciones que me confiese la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Alcalde de Villanueva de los Montes, para que a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el citado término municipal, al objeto de exterminar las animales dañinos que merodean por el campo:

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 8 de junio de 1951.

El Gobernador,

*Alejandro Rodríguez de Valcárcel*

Con esta fecha y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a D.ª Fuencisla Arciniaga Rivero, domiciliada en Aranda de

Duero, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el «Coto Redondo», sito en el término municipal de Pinilla Trasmonte, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 8 de junio de 1951.

El Gobernador,

*Alejandro Rodríguez de Valcárcel*

## Junta Provincial de Beneficencia

### Edictos

D. Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda, Gobernador Civil y Presidente de esta Junta Provincial de Beneficencia,

Hago saber: Que se encuentra en trámite de investigación de bienes la Fundación Benéfica, instituida por D. Pedro y D. Martín San Miguel en el pueblo de Arauzo y, en su consecuencia, por medio del presente se llama a cuantas personas o entidades conozcan o puedan aportar algún dato o antecedentes sobre la existencia de la Fundación y sus bienes propios, a fin de que en un plazo de quince días se personen en la Secretaría de esta Junta Provincial de Beneficencia para informar verbalmente o aportar los documentos en que consten los datos que se interesan.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia deberán exponer al público el presente edicto en el sitio acostumbrado de sus respectivas localidades.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 1 de junio de 1951.

D. Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda, Gobernador Civil y Presidente de esta Junta Provincial de Beneficencia,

Hago saber: Que se encuentra en trámite de investigación de bienes la Fundación Benéfica de D. Juan

Espinosa, instituida en Belorado y, en su consecuencia, por medio del presente se llama a cuantas personas y entidades conozcan y puedan aportar algún dato o antecedente sobre la existencia de la Fundación y sus bienes propios, a fin de que en un plazo de quince días se personen en la Secretaría de esta Junta Provincial de Beneficencia para informar verbalmente o aportar los documentos en que consten los datos que se interesan.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia deberán exponer al público el presente edicto en el sitio acostumbrado de sus localidades respectivas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos, 7 de junio de 1951.

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial

### NEGOCIADO DE URBANA

Circular dando instrucciones para la formación de los apéndices de Riqueza Urbana que se han confeccionar en el presente año para ser incluídas sus variaciones en el próximo de 1952

De conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 22 de octubre de 1926, en relación con el artículo 58 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y teniendo en cuenta la Circular de esta Administración, publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 67, del día 24 de marzo próximo pasado, los Ayuntamientos deben proceder a formar el apéndice al Registro Fiscal de Edificios y Solares en las fechas y condiciones que se citan en esta Circular, de conformidad con las siguientes:

### Instrucciones

1.ª Tienen obligación de formar el apéndice todos los Ayuntamientos de la provincia sin excepción alguna.

Los que sean negativos, lo harán así constar en el cuerpo del apéndice, pero no por ello dejarán de acompañar todas las certificaciones exigidas.

2.<sup>a</sup> Por las Juntas Periciales se procederá a revisar los nombres de los contribuyentes que figuran en el último padrón, invitando a los verdaderos propietarios a que hagan la oportuna transmisión.

3.<sup>a</sup> También se incluirán en los apéndices todos aquellos edificios reformados, de nueva construcción o derruidos, siempre que los oportunos expedientes hayan sido remitidos y aprobados por esta Administración, la cual comunicará la aprobación de los expedientes por oficio.

4.<sup>a</sup> A los efectos de lo dictado anteriormente, se ordena a todos los Ayuntamientos que tengan remitidos a estas Oficinas expedientes de alta o baja de riqueza, que no ultimen los apéndices en tanto no reciban de esta Administración la orden de aprobación o denegación de los mismos.

Plazo para la formación de los apéndices

5.<sup>a</sup> Los apéndices al Registro Fiscal deberán estar formados dentro del actual mes de junio (debiendo ser expuestos al público sin publicarse en el BOLETIN OFICIAL) y remitirse a esta Administración antes del día primero de julio, en cuya fecha se procederá a la imposición de una multa de 50 pesetas a todos los señores Alcaldes y Secretarios que en dicha fecha no tengan ultimados los citados apéndices y presentados en esta Administración sin reparo alguno.

6.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos que estén confeccionando expedientes de alta o baja, lo comunicarán a esta Administración, manifestando el número de expedientes, a fin de que les sea concebido un mayor plazo de presentación sin incurrir en responsabilidad.

Reintegro que han de llevar

7.<sup>a</sup> Se formarán por duplicado incluso los negativos, debiendo llevar un timbre de 25 céntimos por plego, u otros 25 céntimos por cada certificación que se acompaña.

Documentos que han de acompañarse

8.<sup>a</sup> Resumen de riqueza en el

que por separado, figurarán las cantidades que corresponden a las fincas que tributan por exceder el líquido imponible de 25 pesetas, el de las que no tributan por no llegar a 25 pesetas y el total de ambas partidas.

9.<sup>a</sup> Certificación de no existir variación en las fincas exentas temporalmente.

10. Certificación de que examinado el término municipal no figura ninguna finca sin tributar.

11. Certificación de todas las fincas que figuran en el documento cobrador a nombre de sus verdaderos propietarios.

12. Certificación de que todas las fincas existentes en el término municipal que figuran exentas perpetuamente, en la cual se harán constar los datos siguientes:

- a) Número del Registro Fiscal.
- b) Calle y número en que está situada.
- c) Nombre del propietario.
- d) Uso y destino de la finca.
- e) Fecha en que fué concedida la exención.
- f) Valor en capital.
- g) Renta y líquido que tenía anteriormente.

Esta relación debe unirse a la copia y el original, y un tercer ejemplar, debe venir sin coser en el apéndice.

En esta relación no se han de incluir los edificios que actualmente figuran como eliminados por ser su líquido imponible inferior a 25 pesetas. Deben figurar exclusivamente aquellas que no tributan en razón al uso a que se destinan.

13. Certificación final de exposición al público haciéndose constar si se han presentado o no reclamaciones y acompañando éstas en los casos afirmativos.

Esta Administración espera del celo de los Sres. Alcaldes, Secretarios y Juntas Periciales la mayor diligencia en el cumplimiento de esta Circular, evitando con ello la imposición de sanciones que serán exigidas una vez pasado el plazo reglamenta-

rio según se determina en el artículo 5.<sup>o</sup> de la presente Circular.

Burgos 7 de junio de 1951.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

## Providencias Judiciales

### Burgos.

Por el Sr. Juez Municipal número 1 de esta Capital, en providencia dada en el juicio de faltas número 326 de 1951, sobre hurto de un reloj, llevado a efecto por un desconocido el día 14 de mayo último en la Relojería que regenta D. Daniel Arriba Ortega, sita en la casa número 29 de la calle de Lain-Calvo, de esta capital, ha sido acordado se cite a dicho denunciado desconocido, a fin de que comparezca ante este Juzgado, con objeto de tomarle declaración, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que tenga lugar la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente, en Burgo-a 4 de junio de 1951.—El Secretario, Antonio Fournier.

### Briviesca

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez comarcal sustituto de esta ciudad de Briviesca, en providencia de hoy, se cita para el juicio verbal de faltas, que tendrá lugar el día 27 del actual, a las trece horas, en esta sala, a la denunciante Heliodora González Pascual, de 34 años, y al denunciado Toribio Pascual Pérez, de 35 años, (cónyuges), jornaleros y vecinos últimamente de Terrazos, los cuales se hallan en ignorado paradero, para que comparezcan con sus pruebas con motivo de lesiones causadas a la primera, y apercibidos de parales el perjuicio a que hubiere lugar si no comparecieren.

Briviesca 7 de junio de 1951.—El Secretario, M. Fierro.

### Salas de los Infantes

D. Pedro de las Heras Cristóbal,  
Juez Comarcal sustituto de esta  
ciudad,

Hago saber: Que en providencia dictada en el procedimiento de apremio que se sigue consecuente a autos del juicio de cognición, por el Procurador D. Luis Santamaría, a nombre de Francisco Pascual Hontoria, contra Julián Lacalle Lacalle, vecinos ambos de Cabezón de la Sierra, he acordado sacar a pública subasta y por término de veinte días, los siguientes bienes, a responder de la cantidad de tres mil pesetas de principal y las costas.

Una tierra en el término municipal de Cabezón de la Sierra y en el sitio denominado, «Los Llanos», de cuarenta y ocho áreas, que linda al E. camino de villa, O. Damián Lacalle, N. herederos de Juan de Miguel, y S. Tomás Elvira, valorada en diez mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, el día dos del próximo mes de julio, a las once, debiendo los licitadores depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran el avalúo en sus dos terceras partes.

Dado en Salas de los Infantes, a 7 de junio de 1951.—El Juez Comarcal, Pedro de las Heras.—Por su mandado, El Secretario habilitado, José Z.

D. Pedro de las Heras Cristóbal,  
Juez Comarcal sustituto de esta  
ciudad,

Hago saber: Que en providencia dictada en el procedimiento de apremio que se sigue consecuente a autos del juicio de cognición, por el Procurador D. Luis Santamaría, a nombre de Francisco Pascual Hontoria, contra Julián Lacalle Lacalle, vecinos ambos de Cabezón de la Sierra, he acordado sacar a pública subasta y por término de veinte días, los siguientes bienes a responder de la cantidad de dos mil trescientas setenta y siete pesetas de principal y las costas.

Diez y siete cabezas de ganado carío, valoradas en tres mil cuatrocientas pesetas.

Una tierra en el término municipal de Cabezón de la Sierra y en el sitio denominado «El Caladillo», de ocho áreas, diez y siete centiáreas, que linda N. Marcelino Lacalle, S. camino, E. María Andrés y O. Dolores Moreno, valorada en mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala de este Juzgado el día dos del próximo mes de julio, a las doce, debiendo los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran el avalúo en sus dos terceras partes.

Dado en Salas de los Infantes, a 7 de junio de 1951.—El Juez Comarcal, Pedro de las Heras.—Por su mandado, El Secretario Habilitado, José Z.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

Creado por Orden del Ministerio de Justicia de 29 de mayo último el Juzgado de Paz de la villa de Huerta de Arriba (Burgos), se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñar los cargos de Juez de Paz, Juez de Paz Sustituto, Fiscal de Paz y Fiscal de Paz Sustituto, puedan solicitarlo del Excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3'15 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 5 pesetas que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª instancia de Salas de los Infantes, acompañando los documentos ordenados en el artículo 47 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949 y demás que estimen convenientes.

Burgos 7 de junio de 1951.—El Secretario de Gobierno, Victor Dorao.

Vacantes los cargos de Juez de Paz de Villaespaña, Juez de Paz de Monasterio de Rodilla, y Juez de Paz de Cabezón de la Sierra, se anuncian por el presente para que los que aspiren a desempeñarles, puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3'15 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial, de 5 pesetas, que presentarán en la Secretaría de los Juzgados de 1.ª instancia respectivos, acompañando los documentos ordenados en la Ley y demás que estimen convenientes.

Burgos 7 de junio de 1951.—El Secretario de Gobierno, Victor Dorao.

## Anuncios Particulares

**GERENTE:** Está vacante el cargo en la «Ribereña del Duero», Sociedad Hidro-Eléctrica. Para solicitudes e informes dirigirse a Redondo Hermanos, en Aranda de Duero.

7—10

Se han extraviado los semovientes siguientes: una yegua negra, alzada 1'43 metros, muy poco frontina, marcada en el cuarto derecho J. A., con campano.

Un burro negro, garañón, de once meses, el burro va con la yegua.

El que sepa su paradero puede dirigirse a D. Juan Alonso, en San Miguel de Aguayo (Santander).

San Miguel de Aguayo (Santander) 8 de junio de 1951.—P. O., Tomás Rubio.

#### Caja de Ahorros.—Círculo.

Se ha solicitado duplicado libreta número 25.073, por extravío.

Plazo para oponerse, 15 días.

# F. URRACA OCULISTA

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES

CRUZ ROJA

MÉDICA BURGALESA

Y HOSPITAL PROVINCIAL

LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311